

Tema 20. El juicio ejecutivo. Títulos que llevan aparejada ejecución. Trámites del juicio ejecutivo. El ordenamiento procesal civil en la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.

Tema 21. La ejecución forzosa. Especialidades de la ejecución hipotecaria. Tercerías. Aseguramiento de la ejecución forzosa. El embargo preventivo.

Tema 22. Quita y espera. Concurso de acreedores. Fases del procedimiento de concurso.

Tema 23. Suspensión de pagos. Quiebra. La declaración de quiebra y sus efectos. Procedimientos de quiebra.

Tema 24. El abintestato y la testamentaria; su naturaleza jurídica. La declaración de herederos abintestato. El juicio de testamentaria. Institución de bienes a herederos innominados.

Tema 25. Concepto de la jurisdicción voluntaria. Cuestiones de jurisdicción voluntaria en materia civil. Cuestiones de jurisdicción voluntaria en materia mercantil.

#### DERECHO PROCESAL PENAL

Tema 1. El proceso penal. Sus principios fundamentales. Formas acusatoria, inquisitiva y mixta. Sistema seguido en el Derecho español. Fases del proceso penal.

Tema 2. Nacimiento del proceso penal. La denuncia. La querrela. Iniciación del juicio.

Tema 3. Cuestiones prejudiciales: su naturaleza y clases. Tratamiento procesal de las mismas.

Tema 4. La competencia en el proceso penal. Criterios que la determinan. Cuestiones de competencia.

Tema 5. Las partes en el proceso penal. Capacidad de las partes. Capacidad procesal y legitimación. La asistencia técnica y la representación en el proceso penal. Pluralidad de partes.

Tema 6. La acción penal y la acción civil. Ejercicio, renuncia y extinción de la acción penal y de la acción civil derivada de delito o falta.

Tema 7. El sumario: su objeto. Normas generales de la instrucción. Competencia para instruirlo. Intervención de las partes en el sumario.

Tema 8. El auto de procesamiento. Principales problemas que suscita en la legislación española. Efectos que produce. Piezas separadas de situación y responsabilidad civil. La indagatoria. El auto de conclusión del sumario.

Tema 9. La fase intermedia en el proceso penal. El sobreseimiento: su naturaleza y clases. Elevación a juicio oral.

Tema 10. El juicio oral. Escritos de calificación. Artículos de previo pronunciamiento. Celebración del juicio oral.

Tema 11. La prueba en el proceso penal. Medios de prueba. Práctica de pruebas. Valoración de la prueba.

Tema 12. La conformidad de la defensa y del acusado con la calificación fiscal. La sentencia penal: requisitos materiales y formales. Efectos.

Tema 13. Procedimiento de urgencia para determinados delitos. Disposiciones generales. Procedimientos para delitos cuyo fallo compete a los Juzgados de Instrucción. Procedimiento para delitos de competencia de las Audiencias.

Tema 14. Procedimientos especiales en materia penal. En caso de flagrante delito. Por delitos de injuria y calumnia. En los ejecutados por medios mecánicos de publicación. En los cometidos por Jueces, Magistrados y miembros del Ministerio Fiscal.

Tema 15. El procedimiento regulado por la Ley de Peligrosidad Social. Otros procedimientos especiales.

Tema 16. Juicio de faltas. Juez competente. Tramitación en primera y en segunda instancia. Represión administrativa de faltas.

Tema 17. Los recursos en el proceso penal. Trámites esenciales de los recursos de reforma, súplica, apelación y queja.

Tema 18. La casación en materia penal. Su evolución en el Derecho español. Resoluciones contra las que procede. Trámites más esenciales. Diferencias fundamentales que en la actualidad presenta con la casación civil.

Tema 19. La revisión en materia penal su naturaleza y fines. La posibilidad de revisar sentencias absolutarias. Motivos de revisión. Procedimiento.

Tema 20. Ejecución de sentencias penales. Examen de las normas procesales contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

4886

*RESOLUCION de la Inspección General de Hacienda por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Inspectores de los Servicios del Departamento.*

De conformidad con lo dispuesto en el número quinto de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1978, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, procede:

A) Declarar provisionalmente admitidos al concurso-oposición a los siguientes aspirantes:

1. Don Jorge Buireu Guarro.
2. Don Manuel Rubias Rodriguez.
3. Don José Ramón Domínguez Rodicio.
4. Don Otilio Fernández Villafañe.
5. Don Julio Banacloche Pérez.
6. Don José Pérez y Pérez.
7. Don Jaime Sánchez Revenga.
8. Don Santiago Fuentes Vega.
9. Don Ferrnando Sales Gargallo.
10. Don Julián Nieto Fernández.
11. Don Ramón Soler Amaro.
12. Don Mariano Puerto Cela.
13. Don José Antonio Cortés Martínez.
14. Don Dositeo Rodríguez Rodríguez.

B) Conceder un plazo de diez días para que los aspirantes que a continuación se relacionan subsanen los defectos advertidos en la documentación presentada, aportando a tal efecto;

4. Don Otilio Fernández Villafañe: Expediente académico.
6. Don José Pérez y Pérez: Expediente académico.
9. Don Ferrnando Sales Gargallo: Copia de la hoja de servicios autorizada y calificada reglamentariamente.
11. Don Ramón Soler Amaro: Expediente académico.
12. Don Mariano Puerto Cela: Copia de la hoja de servicio autorizada y calificada reglamentariamente y expediente académico.

C) Comunicar a los señores aspirantes que conforme a lo dispuesto en el número 4.º de la Orden antes mencionada, los méritos alegados deben ser acreditados documentalente, y las publicaciones o trabajos científicos invocados deban ser aportados, todo lo cual será admitido en el mismo plazo de diez días a que alude el párrafo anterior.

Contra la lista provisional contenida en este acuerdo, los interesados podrán presentar reclamación dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Inspector general, Alfonso Gota Losada.

4887

*RESOLUCION del Parque Móvil Ministerial por la que se convoca oposición para cubrir 15 plazas en la Escala Administrativa, turno restringido, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacantes 15 plazas de Administrativos en la plantilla del Parque Móvil Ministerial, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y lo establecido en el artículo 8.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del citado Estatuto de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan quince plazas de Administrativos, 50 por 100 de las vacantes existentes en la Escala, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de abril de 1978, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Parque Móvil Ministerial, para ser cubiertas en turno restringido.

Las plazas convocadas podrán incrementarse con un número equivalente al 50 por 100 de las vacantes que previsiblemente puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la convocatoria, de acuerdo con el punto uno de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración institucional o autónoma.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria están sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración Central, Local o autónoma del Estado.